



## SECTOR DE SUELO URBANIZABLE: SCO2

Ordenación: Remitida a planeamiento de desarrollo con las siguientes condiciones:

Categoría: Residencial de Mínima Densidad.

Aprovechamiento de Referencia:  $0,22 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Techo máximo de uso residencial:  $48.000 \text{ m}^2\text{c}$ .

Superficie mínima de Sistema General de Espacios Libres vinculada o adscrita:  $29.793 \text{ m}^2$

Sistemas Generales vinculados:

- Tienen la condición de sistemas generales vinculados al sector todas las superficies grafiadas como sistemas generales en los planos de clasificación que resulten incluidas en la delimitación del sector.

Otras condiciones de desarrollo:

- Habrá de reservarse para usos turísticos la cuota de edificabilidad que impongan las Directrices de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia en el momento de aprobación del planeamiento de desarrollo.
- Se deberá tener en cuenta que es de aplicación en esta zona el régimen jurídico de autorizaciones previas en la vigente legislación sobre zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.
- Se destinará el 10% de la edificabilidad residencial al uso de vivienda sometida a algún régimen de protección pública.
- La ordenación pormenorizada de los suelos afectados por la protección de cauces de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia se adecuará al régimen de usos permitidos por su normativa, sin perjuicio de la posibilidad de modificar la zona afectada mediante la aprobación del Estudio de Inundabilidad previsto en el artículo 24 de las DPOTL.